

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Lérida Tolima, Julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso - Declarativo Verbal

Declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad

Patrimonial entre Compañeros permanentes

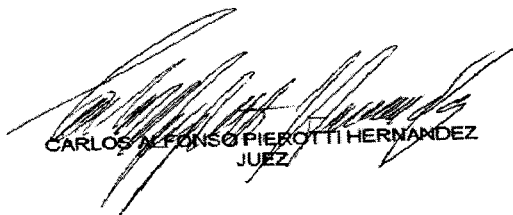
Radicación No. 2019 - 00114

Como quiera que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada para contestar la demanda, y los demandados menores de edad (Zahira Alejandra y Ángel David Londoño Garzón), como los herederos indeterminados del causante José Adán Londoño Martínez se encuentran representados a través de curador ad litem, para continuar con el trámite del presente proceso, se procede a convocar a las partes a la Audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para lo cual se señala la hora de las nueve de la mañana (09:00 a. m.), del día Nueve (09) del mes de Septiembre del año en curso, la que se hará virtual.

Cítese a las partes y sus apoderados para tal fin, haciéndoles la advertencia que si no comparecen y/o asisten en la fecha y hora indicada, serán sancionados con multa entre cinco (5) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales a favor de la Nación.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ
JUEZ